



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 315/2007

á, 05 de Noviembre de 2007

VISTOS:

El Oficio Interno N° 889/2007, por el que el Alcalde Municipal remite al Honorable Concejo Municipal el Contrato N° 035/2007 de 28 de septiembre de 2007, relativo a la "Construcción del Canal de Drenaje Revestido 5to. Anillo (El Trillo) de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", por el valor de Bs. 1.525.010.14.-, adjudicado a la Asociación Accidental "GASNETWORKS - COP CONSTRUCCIONES" y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene un proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional para la "Construcción del Canal de Drenaje Revestido Canal 5to. Anillo (El Trillo), Distrito Municipal N° 3, Zona Este" de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP N° 02/2007, CUCE N° 07-1701-00-65813-1-1, el Oficial Mayor de Obras Públicas, en su calidad de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución de Adjudicación N° 025/2007, de 04 de septiembre de 2007, adjudicó la "Construcción del Canal Revestido 5to. Anillo (EL TRILLO) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GASNETWORKS-COP CONSTRUCCIONES, legalmente representada por la Sra. Jacqueline Aguilera Menacho.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato N° 035/2007 de 28 de septiembre de 2007, por el monto de Bs. 1.525.010.14.- (Un Millón Quinientos Veinticinco Mil Diez 14/100 Bolivianos) con un tiempo de duración de ciento cincuenta (150) días computables a partir de la fecha en que el Supervisor expida la Orden de Proceder por orden del CONTRATANTE; contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por la Sra. Jacqueline Aguilera Menacho, en representación legal de la Asociación Accidental GASNETWORKS - COP CONSTRUCCIONES y el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 852007 por Bs. 576.711.00.- (Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Once 00/100 Bolivianos) emitida el 01/06/2007, la que va acompañada por el Oficio Interno OMOP N° 048/2007, oficio en el que se indica que el Precio Referencial es de Bs. 1.652.791.71.- (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil, setecientos noventa y un 71/100 bolivianos) de cuales Bs. 576.711.00.- (Quinientos setenta y seis mil 00/100 Bolivianos) están asignados al POA-2007 y que el saldo de Bs.1.076.080.71.- (Un millón setenta y seis mil, ochenta 71/100 Bolivianos) debe ser contemplado en el presupuesto del POA-2008, por lo que solicita al Sr. Alcalde autorice para que ese monto sea presupuestado en el POA-2008 en la Categoría Programática 51 0057 000, Fuente de Financiamiento 41113 (Recursos de Coparticipación Tributaria), Unidad Ejecutora 40, Partida Presupuestaria 42310.

Que, al pie del oficio referido en el punto anterior, el H. Alcalde Municipal, con su puño y letra le pone: "Autorizado" y firma dando por bien hecha la solicitud.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en este caso el Alcalde Municipal, conforme a las previsiones contenidas en el Art. 5 del D.S. 27328, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su adjudicación, así como de la suscripción y administración de los contratos; con esa facultad autorizó el inicio del proceso, aún sin contar con la totalidad de los recursos para la ejecución de la obra en la presente gestión, tomando en cuenta que el origen de los recursos provienen de la fuente 41113 (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA) establecida en los Arts. 20 y 21 de la Ley 1551 – Ley de Participación Popular. Por consiguiente estos recursos se encuentran plenamente asegurados gestión tras gestión, ya que de la recaudación efectiva de las rentas nacionales definidas en el Art. 19 inc. a) de la referida ley, el 20% se destina a los Gobiernos Municipales, lo que se hace en función al número de habitantes de cada jurisdicción municipal.

Que, el Alcalde Municipal al pronunciar la Resolución Ejecutiva N° 218 de 08 de octubre de 2007 y autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de Drenaje, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2008 como Obras en Ejecución la suma de Bs. 948.299.14.-, para el pago del saldo de la "Construcción del Canal de Drenaje Revestido Canal 5to. Anillo (El Trillo), Distrito Municipal N° 3, Zona Este", ha hecho uso de su facultad normativa, ejecutiva y administrativa otorgada en el parágrafo II del Art. 200 de la Constitución Política del Estado, concordante con el parágrafo I del Art. 4 de la Ley 2028 – Ley de Municipalidades, ya que por la fuente de financiamiento (41113-Coparticipación Tributaria) la misma se encuentra asegurada, cumpliendo lo establecido en el Art. 17 del Presupuesto General de la Nación Gestión 2007 aprobado por fuerza de Ley Art. 147 parágrafo III de la Constitución Política del Estado.

Que, la Asociación Accidental GASNETWORKS C.O.P. CONSTRUCCIONES ("G.N.W.-C.O.P."), como adjudicataria de la "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE DRENAJE REVESTIDO 5to. ANILLO (EL TRILLO) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas en el Pliego de Condiciones

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el D.S. 27328 de 31 de enero de 2004, Texto Ordenado Vigente y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Pliego de Condiciones que deviene de los modelos de pliegos y contratos aprobados por el SICOES, con todas las cláusulas inherentes a este tipo de contratación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria del día 05 de noviembre de 2007, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de Igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

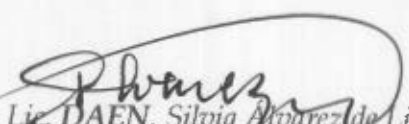
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- En sujeción del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, se aprueba el Contrato N° 035/2007 de 28 de septiembre de 2007, por el valor de Bs.1.525.010.14.- (Un Millón Quinientos Veinticinco Mil Diez 14/100 Bolivianos), relativo a la "Construcción del Canal de Drenaje Revestido 5to. Anillo (El Trillo) de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Asociación Accidental "GASNETWORKS - COP CONSTRUCCIONES" a suscribirse entre su representante legal, Sra. Jacqueline Aguilera Menacho y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- Recomendar al Ejecutivo Municipal, exigir la presentación de las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato y correcta inversión del anticipo, conforme al pliego de condiciones del proceso.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Reglamento Ajustado del Texto Ordenado del D.S. N° 27328 de 31 de enero de 2004 de Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo de Moyaño
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.